

## **3ª EDICIÓN ITINERARIO EMPRENDEDOR “BECA PARA EMPRENDER” 2010**

### **BASES REGULADORAS**

#### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir el desarrollo del Proyecto “Itinerario Emprendedor”, destinado a apoyar y fomentar la creación de empresas, incidiendo en dos áreas básicas de actuación: realización de un curso de formación en gestión empresarial, y asesoramiento en la puesta en marcha de los proyectos participantes; y recepción de apoyo económico directo por parte de los proyectos emprendedores becados.

#### **2. Participantes**

Podrán participar en este concurso proyectos empresariales presentados por personas que, individualmente o en grupo, todavía no hayan constituido su empresa.

#### **3. Requisitos**

Con carácter general, y a efectos de la participación en esta convocatoria, los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la empresa no esté constituida, y no lo haya estado anteriormente.
- Que el proyecto no sea constituido como empresa hasta transcurrido el primer 50% de las horas del curso de formación.

#### **4. Solicitudes, plazo y presentación**

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz, 5-bajo), y en sus oficinas de descentralización (C/José Zaragoza 23; Avda. Hermanos Maristas 19; Mercado de Castilla C/ Llombay s/n), en su página web [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es), y en la web municipal [www.valencia.es/empleo](http://www.valencia.es/empleo).

El plazo de presentación será desde las 9h. del día 29 de marzo hasta las 14h. del día 16 de abril de 2010. Las solicitudes y la documentación se presentarán en el registro de entrada del Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores: C/ Pie de la Cruz, 5-1º, 46001, Valencia.

#### **5. Documentación**

- Hoja de inscripción según modelo oficial normalizado y fotocopia de la primera página de la misma. En ella deben constar los datos de todas las personas promotoras del proyecto. En caso de que durante el desarrollo del Itinerario alguna de las personas promotoras abandone el proyecto, deberá ser debidamente comunicado al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores.
- Fotocopia del D.N.I. y curriculum vitae de la/s persona/s promotora/s.
- Tarjeta de demandante de empleo en caso de desempleo de alguna de las personas promotoras.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## **6. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración estará compuesta por la Comisión Técnica del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y tiene la competencia para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del Itinerario.

La participación en esta iniciativa supone la aceptación de estas bases y de la decisión de la Comisión de Valoración.

## **7. Selección de participantes**

Las/os candidatas/os pasarán un proceso selectivo consistente en la valoración de la documentación presentada, en responder un test de motivación empresarial, así como realizar una entrevista personalizada, al objeto de valorar el grado de elaboración de la idea empresarial, su viabilidad, implicación de las/os promotoras/es, etc.

En la selección de proyectos se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que las personas promotoras estén en situación de desempleo
- Que los proyectos empresariales se lleven a cabo en futuros centros de trabajo domiciliados en la ciudad de Valencia
- Que las personas promotoras pertenezcan a colectivos de difícil inserción (jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados/as, parados de larga duración y mayores de 45 años).
- Sector de actividad al que vayan a dedicarse y/o potencial viabilidad.
- Cantidad y calidad de empleo generado.
- Ajuste del perfil de las/os promotoras/es al sector de actividad.
- Previsión de medidas de igualdad de oportunidades.
- Incorporación de las nuevas tecnologías.
- Promoción del medio ambiente.
- Promoción de los recursos de la ciudad.

Los proyectos presentados que mejor se ajusten a los criterios de valoración, quedarán seleccionados para realizar el curso de formación, estableciéndose un máximo de 20 proyectos, quedando en reserva y por orden de prioridad los restantes.

Estos proyectos en reserva podrán incorporarse al Itinerario, y por tanto, a la formación en caso de que se produzca alguna baja entre los proyectos seleccionados durante las primeras 15 horas de la formación, siguiendo el orden de prioridad establecido.

## **8. Formación en gestión empresarial**

### **8.1. *Contenido***

Las personas promotoras de los proyectos seleccionados realizarán un curso de formación empresarial con el fin de adquirir conocimientos financieros, jurídicos, fiscales, de marketing, etc., y desarrollarán un plan de empresa en base a su idea de negocio.

La formación será impartida por el equipo técnico del CEEI Valencia y tendrá una duración de 100 horas. Los módulos a impartir serán los siguientes:

- o Cómo hacer realidad un proyecto empresarial
- o Marketing y Gestión Comercial
- o Planificación y Legislación Laboral
- o Gestión Económico-Financiera y Derecho Empresarial



El Plan de Empresa se elabora como trabajo de curso y garantiza la asistencia y aprovechamiento de la formación. Este Plan deberá entregarse en el plazo que oportunamente se indicará a las personas participantes.

Una vez hecha pública la selección de los proyectos becados, los planes de empresa que no hayan resultado becados podrán ser retirados por sus promotores/as, en el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores, de lunes a viernes en horario de 9 a 14h. Esta documentación podrá ser retirada en el plazo de tres meses desde la comunicación del resultado de la selección. Trascendido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

Las instalaciones en las que se impartirá la formación serán las que el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores indique, en sesiones de cuatro horas lectivas cada una de ellas, distribuidas a lo largo de la semana y previsiblemente, en horario de tarde. Por tanto, la formación comprenderá 25 días lectivos.

### 8.2 Asistencia y aprovechamiento

Las personas participantes en la acción formativa están obligadas asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa. Se requiere una asistencia mínima del 80 % de las horas de formación, siendo un mínimo del 90% en el caso de proyectos con varios/as promotores/as. La entidad que imparte la formación hará efectiva la baja del proyecto el día lectivo siguiente de haber acumulado el 20% de faltas no justificadas, y del 10% en proyectos con varios/as promotores/as.

Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, siempre que su número no sea superior al 20% de la duración de la acción formativa (10% en proyectos con varios/as promotores/as). Se consideran justificadas las faltas de asistencia por enfermedad, consulta médica, asistencia a exámenes oficiales, cumplimiento de deber inexcusable, y asistencia a entrevista de trabajo, siempre que se aporte justificante.

En caso de proyectos promovidos por más de una persona emprendedora, sólo podrá asistir una de ellas a cada sesión del curso de formación.

### 8.3 Fianza

Los/as promotores/as de los proyectos seleccionados, antes de iniciar la formación, deberán depositar una fianza de 90 euros, que se depositará en la cuenta que el Ayuntamiento indique, debiendo aportar el correspondiente justificante de ingreso.

Esta fianza es recuperable si se asiste al 80% del curso, al 90% en el caso de proyectos con varios/as promotores/as, y se elabora como trabajo de curso un Plan de Empresa.

Así mismo, esta fianza es recuperable en los siguientes casos:

- en caso de abandono voluntario del promotor/a durante la primera semana del curso de formación, sin necesidad de justificación.
- en caso de que el promotor/a cause baja en la formación por haber formalizado un contrato de trabajo por cuenta ajena, presentando el correspondiente contrato.
- en caso de que el promotor/a cause baja en la formación por haber creado la empresa antes de haber transcurrido el primer 50% de las horas lectivas, presentando la correspondiente alta en Seguridad Social y modelo 036 ó 37.



#### 8.4 Certificado de aprovechamiento

Una vez finalice la formación, se entregará al alumnado un certificado de haber realizado la formación, siempre que se haya asistido al 80 % de las horas de formación y se haya presentado el Plan de Empresa.

En caso de proyectos con varios promotores/as, cada persona promotora deberá asistir al menos un día al curso de formación para recibir el certificado.

### **9. Inicio de la actividad**

Una vez finalizada la formación, todas las personas que hayan participado en la formación con aprovechamiento recibirán apoyo, información y asesoramiento técnico para la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de su empresa durante las primeras fases de su andadura, por parte del equipo técnico de Valencia Emprende

Además de este apoyo, la Comisión de Valoración seleccionará 8 proyectos de entre los surgidos de la fase formativa para que reciban la Beca de Lanzamiento, beca que consiste en una ayuda económica directa, que tiene como objetivo apoyar la puesta en marcha de estos proyectos.

### **10. Beca de lanzamiento**

#### 10.1 Selección de proyectos becados

La Comisión de Valoración, con el asesoramiento de quienes hayan impartido los módulos de formación, seleccionará 8 proyectos de entre los participantes en la fase formativa y que hayan presentado el Plan de Empresa en tiempo y forma. Estos 8 proyectos seleccionados recibirán, como complemento al soporte técnico, una “**Beca de lanzamiento**”.

Los aspectos a valorar para realizar esta selección, entre otros, respecto de los proyectos presentados serán:

- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y ajuste de los resultados a la realidad.
- Que en el momento de esta selección ya se haya constituido como empresa
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo, así como medidas de igualdad de oportunidades y conciliación.
- Incorporación de las nuevas tecnologías.
- Promoción del medio ambiente.
- Que se trate de empresas que vayan a situarse en la ciudad de Valencia
- Promoción de los recursos de la ciudad
- Aprovechamiento del curso de formación

La concesión de esta beca de lanzamiento quedará sujeta al cumplimiento del resto de requisitos legales y formales.

Así mismo, el Ayuntamiento no asume ninguna de las obligaciones que dichas empresas pudieren haber contraído durante el periodo comprendido entre la recepción de la beca hasta la justificación documental de ésta, ni posteriormente.

#### 10.2 Beneficiarios e importe

Los beneficiarios de la Beca de Lanzamiento serán los proyectos seleccionados al efecto por la Comisión de Valoración.

El importe de la Beca es de una cuantía total para cada proyecto de 5.600 €.



A los efectos de percibir el importe de la Beca, los/as promotores/as de los proyectos becados deberán presentar los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado. En el caso de proyectos con más de un/a promotor/a, dichos promotores/as deberán designar a uno/a de ellos/as para percibir la Beca, comunicándolo por escrito y debidamente firmado al Servicio Gestor.

### 10.3 Obligaciones

Las obligaciones de los beneficiarios son:

- constituir la empresa, iniciar actividad y acreditarlo ante el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la Beca.
- mantener la actividad, como mínimo, hasta el mes de julio de 2011.
- Proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos durante el mes de julio de 2011.

En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones se procederá a cancelar el pago de la Beca, o en su caso, el beneficiario vendrá obligado a reintegrarla. Así mismo, se deberá proceder al reintegro de aquellas cantidades no justificadas o justificadas insuficientemente.

### 10.4 Constitución de la empresa

Es una de las obligaciones de los proyectos beneficiarios constituirse como empresa en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la Beca.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberán presentar ante el Servicio Gestor, dentro de este plazo de dos meses, la siguiente documentación:

- Alta en Hacienda, modelo 036 o modelo 037.
- Alta en el Régimen Autónomo de la Seguridad Social.
- En caso de constitución de una sociedad, fotocopia y original de las escrituras de la misma, así como el CIF de la sociedad aunque sea provisional.

### 10.5 Justificación

La aplicación del importe de la Beca deberá ser justificado frente al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores durante el mes de julio de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) los recibos mensuales de las cuotas a la Seguridad Social de las personas promotoras, correspondientes a los meses transcurridos entre la constitución de la empresa y la justificación documental del gasto efectuado.
- b) el monto restante debe justificarse con facturas correspondientes a inversiones en inmovilizado, y los considerados gastos de primer establecimiento, así como gasto corriente y de promoción del negocio.

### 10.6 Incompatibilidades

Esta “beca de lanzamiento” será compatible con otras ayudas y aportaciones recibidas del Ayuntamiento de Valencia u otras entidades públicas o privadas, siempre que las mismas no superen el 100% del coste que suponga la realización de la actividad para la que se percibe la ayuda. En tal caso, cuando la actividad haya sido financiada con otros recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las mismas.